



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-099)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00320-00
Demandante JEFERSON GILBERTO CONTRERAS CELIX
Demandado BLASTINGMAR S.A.S.Y OTROS

Mediante providencia del 22 de agosto de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A., BLASTINGMAR S.A.S. EN REORGANIZACION y OHMSTEDE, así mismo se aceptó el llamamiento en garantía por solicitado por ECOPETROL S.A. y BLASTINGMAR a la aseguradora CONFIANZA S.A., y finalmente se aceptó la inclusión como interviniente a la U.T. OBTC COLOMBIA y se ordenó a BLASTINGMAR S.A.S. surtir el trámite de notificación personal.

Conforme obra en el numeral 29 del expediente digital dicha diligencia se llevó a cabo por parte de ECOPETROL S.A. el día 26 de agosto de 2022, por lo que la misma quedó perfeccionada el día 30 de agosto de la misma anualidad, contando la llamada en garantía con el término comprendido entre los días 31 de agosto y 13 de septiembre de 2022 para dar contestación a la demanda y el llamamiento formulado.

Es así como visible en el numeral 32 del expediente digital campea escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía presentado por la ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. a través de apoderada judicial, de conformidad con el llamado que hizo ECOPETROL S.A. y BLASTINGMAR S.A.S EN REORGANIZACIÓN el cual se considera oportunamente presentado.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica a la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.026.567.707 y porta la T.P. No. 245.836 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía ASEGURADORA DE FIANZA - CONFIANZA S.A. de conformidad con la designación como representante de asuntos judiciales de la entidad, tal como consta a folio 31 del numeral 32 del expediente digital.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00320-00
Demandante	JEFERSON GILBERTO CONTRERAS CELIX
Demandado	BLASTINGMAR S.A.S.Y OTROS

Por otra parte, una vez revisado el escrito presentado por CONFIANZA S.A. se considera que el mismo cumple con los requisitos de ley, por lo SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulados por ECOPETROL S.A. y BLASTINGMAR S.A.S EN REORGANIZACIÓN.

Por otra parte, tal como consta en el numeral 31 del expediente digital en fecha 9 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal de la vinculada UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA, la cual de conformidad con lo reglado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 quedó surtida el día 13 de septiembre de 2022, por lo que el extremo pasivo contaba con el interregno comprendido entre los días 14 y 27 de septiembre de 2022 para dar contestación a la demanda.

Se tiene entonces que obrante en el numeral 37 del expediente digital, reposa escrito de contestación de demanda presentado en nombre de la UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA el día 26 de septiembre de 2022 a las 14:57 horas, el cual se considera allegado oportunamente. Igualmente previo a analizar el escrito de demanda se reconoce personería jurídica al abogado ARMANDO AGAMEZ ROJAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.853.494 y porta la T.P. No. 337.624 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada U.T OBTC COLOMBIA.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, la misma SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA UT OBTC COLOMBIA.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00320-00
Demandante	JEFERSON GILBERTO CONTRERAS CELIX
Demandado	BLASTINGMAR S.A.S.Y OTROS

correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamado en garantía formulado por ECOPETROL S.A. y BLASTINGMAR S.A.S EN REORGANIZACIÓN a la ASEGURADORA DE FIANZA - CONFIANZA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.026.567.707 y porta la T.P. No. 245.836 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la U.T. OBTC COLOMBIA.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado ARMANDO AGAMEZ ROJAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.853.494 y porta la T.P. No. 337.624 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado U.T OBTC COLOMBIA.

QUINTO: FIJAR el VEINTICINCO (25) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.), para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00320-00
Demandante JEFERSON GILBERTO CONTRERAS CELIX
Demandado BLASTINGMAR S.A.S.Y OTROS

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad06b903620a61f6961821227b52775131b67fcd016536c7c426e41d787af550**

Documento generado en 15/11/2022 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>